

dación voluntaria de tributos del Estado; 25 por 100 de la suma devengada como premio de Cámaras; 50 por 100 de los recargos devengados sobre cuotas de Cámaras; 60 por 100 de la recompensa prevista en el artículo 78 del Estatuto Orgánico, y, finalmente, una participación en los recargos sobre tributos del Estado, cifrada en el 59 por 100. Estas percepciones se sujetarán a las normas que haya establecido o establezca la Diputación Provincial.

La Entidad Recaudadora asumirá el pago de las retribuciones fijas y atenciones sociales del personal de la Zona, así como los gastos de alquiler, instalación de la oficina recaudatoria y de adquisición de mobiliario y máquinas. Todos los demás gastos de recaudación, incluidos las horas extraordinarias de dicho personal y las participaciones que sobre los productos de la zona correspondan a éste serán a cargo del Recaudador designado.

El acuerdo resolutorio del concurso podrá ser recurrido en alzada, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de quince días.

Barcelona, 29 de noviembre de 1974.—El Secretario general.—El Presidente, P. D., el Vicepresidente.—10.645-A.

25538

RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid referente a la selección convocada entre los Suboficiales del Cuerpo de Policía Municipal para proveer nueve plazas de Oficiales.

En cumplimiento de lo establecido en la norma 6.2 de la convocatoria, se hace público que la Alcaldía Presidencia, con fecha 25 de noviembre del corriente año, ha adaptado la siguiente resolución:

Elevar a definitiva la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a la selección convocada entre los Suboficiales del Cuerpo de Policía Municipal para proveer nueve plazas de Oficiales, una vez que las reclamaciones formuladas por don Manuel Gibert Sánchez de la Campa, contra su exclusión de la selección, le han sido desestimadas por resoluciones de 9 de agosto y 30 de octubre del año en curso.

Asimismo se hace público que el Tribunal calificador de la selección estará constituido en la siguiente forma:

Titulares

Presidente: Señor Concejal don Enrique Villoria Martínez.

Vocales:

Señor Delegado de Seguridad y Policía Municipal don Tomás González Fernández.

Señor Inspector Jefe del Cuerpo de Policía Municipal don Teófilo de Felipe Cueto.

Señor Profesor de Educación General Básica don Manuel Díaz Garrido.

Señor representante de la Dirección General de Administración Local don Maximo Blanco Curiel.

Señor representante de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico don Antonio Bernabéu González.

Secretario: Señor Jefe de la Sección de Clases Pasivas y Asuntos Mutuales don Juan José Manzano Rodríguez.

Suplentes

Presidente. Señor Concejal don Carlos Pérez de Lama.

Vocales:

Señor Delegado de Circulación y Transportes don Diego Calleja y González-Lamino.

Señor Subinspector del Cuerpo de Policía Municipal don Angel Sánchez Esteban.

Señor Profesor de Educación General Básica don Graciliano Cóluga Olivares.

Señor representante de la Dirección General de Administración Local don José María García Pérez.

Señor representante de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico don Antonio Herrero Leal.

Secretario: Señor Jefe de la Sección de Gestión del Personal de Plantilla don Fernando López Villanueva.

Madrid, 3 de diciembre de 1974.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.—10.636-A.

25539

RESOLUCION del Ayuntamiento de Talavera de la Reina referente a la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Aparejador Urbanista, vacante en esta Corporación.

El Tribunal calificador de la oposición para cobertura en propiedad de una plaza de Aparejador Urbanista, vacante en esta Corporación, en cumplimiento de cuanto dispone la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, ha señalado para la práctica de la segunda prueba del segundo ejercicio de esta oposición los días 14 y 15 de enero de 1975 y hora de las diez de la mañana.

Los señores opositores actuantes, en el momento a que se reponen las actuaciones, deberán efectuar su presentación en las fechas y horas antes indicadas, en estas Casas Consistoriales, provistos del material preciso para dibujo y cálculo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Talavera de la Reina, 7 de diciembre de 1974.—El Alcalde.—9.442-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

25540

ORDEN de 9 de diciembre de 1974 por la que se concede a la Empresa «Koipe, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de octubre de 1974 por la que se declara a la almazara, a la extractora de orujo aneja y a la refinera de aceite de oliva y de orujo a instalar por «Koipe, S. A.», en Andújar (Jaén), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, incluyéndola en el grupo B de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Política Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a «Koipe, S. A.», por la industria indicada y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico, en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la ex-

plotación industrial de la nueva instalación o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

d) Reducción del 50 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Internos y del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que grave la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación, en primera instalación, a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de confor-